



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EN
EMERGENCIA EL HOSPITAL REGIONAL
DE TUMBES "JOSE ALFREDO MENDOZA
OLAVARRIA" (JAMO) II-2.**

El señor Congresista de la República que suscribe, **WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS**, integrante del **Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y conforme lo establecen los artículos 22°, 75° Y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto servirle de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA EL HOSPITAL REGIONAL DE
TUMBES "JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA" (JAMO) II - 2.**

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente propuesta legislativa tiene por objeto declarar en emergencia el Hospital Regional de Tumbes Categoría II-2.

Artículo 2. Finalidad.

El proyecto de ley tiene por finalidad autorizar al Ministerio de Salud y Gobierno Regional de Tumbes prioricen acciones de restablecimiento, mejora de la infraestructura y equipamiento médico del Hospital Regional de Tumbes categoría II-2, que garantice acceso universal a la salud de la población en condiciones de seguridad, oportunidad y atención de calidad.

Artículo 3. Declaratoria de Emergencia el Hospital Regional de Tumbes.

Se declara en emergencia el Hospital Regional de Tumbes categoría II-2, en el departamento de Tumbes, para garantizar el derecho a la salud universal de la población.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA.

Única. Se encarga al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, en coordinación con el Gobierno Regional de Tumbes, realicen acciones respectivas para el cumplimiento de la presente ley.

Lozano
Waldemar Cerrón

Margot Palacios Huamán
Margot Palacios Huamán
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú 11

Margot Palacios
Margot Palacios

Huanango
ARIA AGUIRRE
GUTIERREZ

Flavio Cruz Mamani
FLAVIO CRUZ MAMANI

Wilson Rusbel Quispe Mamani
WILSON RUSBEL
QUISPE MAMANI

Segundo T. Montalvo Cubas
SEGUNDO T.
MONTALVO CUBAS

Américo Conza C.
Américo Conza C.



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **febrero** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6966/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. SALUD Y POBLACIÓN.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA.

En la carta constitutiva de la Organización Mundial de la Salud - OMS¹ la define a la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Pues el derecho a la salud es el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social.

Bajo esa premisa también el artículo 1 de la Constitución Política del Perú señala que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado". Asimismo, en su artículo 4° del mismo cuerpo normativo señala que "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, adolescente, madre y anciano en situación de abandono".

La Constitución Política del Perú, considera la Salud como derecho fundamental, incluye la Salud en el Capítulo II, de los derechos económicos y sociales (art. 7), con la fórmula: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa".

La ley general de Salud, Ley N° 26842 (julio 1997), establece en el Título Preliminar: "I. La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado promoverla, regularla y vigilarla"

El derecho a la salud, previsto en el artículo 7 de la Carta magna, comprende no solo el derecho al cuidado de la salud personal, sino

¹ La Constitución fue adoptada por la Conferencia Sanitaria Internacional, celebrada en Nueva York del 19 de junio al 22 de julio de 1946, firmada el 22 de julio de 1946 por los representantes de 61 Estados y entró en vigor el 7 de abril de 1948.
<https://www.who.int/es/about/governance/constitution>

también el acceso a condiciones mínimas de salubridad a fin de vivir una vida digna. Así, se afirma que el derecho a la salud abarca, por un lado, la atención de la salud oportuna y apropiada, pues, por otro lado, los factores que determinan la buena salud, tales como el agua potable, la nutrición, la vivienda y las condiciones ambientales y ocupacionales saludables, entre otros.

ANTECEDENTES.

Reseña histórica y Ubicación Huacho.

La ciudad de Tumbes se encuentra en una zona completamente tropical, rodeada de vasta vegetación. Se encuentra a 1.256 km al norte desde Lima.

El Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarria"- JAMO II-2 absorbió al Hospital de Apoyo de Tumbes "José Alfredo Mendoza Olavarria", el mismo que fue construido por el Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social e inaugurado el día 24 de mayo de 1, 963, durante el Gobierno del Dr., Manuel Prado Ugarteche. Contaba con una construcción de un piso, posteriormente, en el año 1,995 fue remodelado el departamento de Emergencia con la construcción de tres salas de Reposo, Laboratorio, Tópico, Admisión (Sala de radio) y una Farmacia (sala de descanso de enfermeras), siendo el único nosocomio referente de los distritos, provincias del departamento de tumbes, que presta la atención en salud pública.

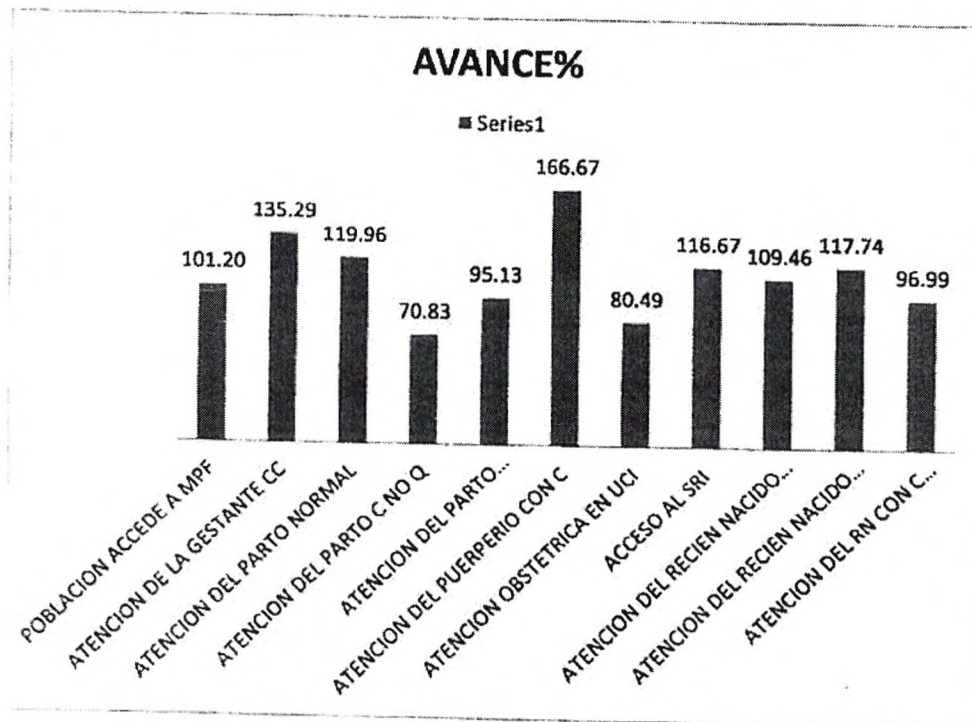
Los profesionales del hospital regional de tumbes realizan denodados esfuerzos para dar solución en diversos a los problemas de salud, ya que el Hospital sólo atendía problemas médicos de mediana complejidad por no contar con la infraestructura ni recursos para ello².

El departamento de Tumbes tenía una demanda de la población para la atención especializada en salud de aproximadamente 224 885 habitantes de la Región de Tumbes, pues hasta la actualidad la demanda en salud se ha duplicado por el crecimiento poblacional y como también a

² <http://www.hrit.gob.pe/site/index.php/institucional/resena-historica>

consecuencia de las migraciones territoriales que es un fenómeno natural del ser humano.

AVANCE DE META FISICA ANUAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0002 PROGRAMA MATERNO
NEONATAL
TUMBES 2019



Fuente: Unidad de Programas de Salud

AVANCE DE META FISICA ANUAL
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0002 PROGRAMA MATERNO
NEONATAL
TUMBES 2018

002	SALUD MATERNO NEONATAL	META	I S		II S		total	
			N*	%	N*	%	N	%
3033294	ATENCION DE LA GESTANTE CON COMPLICACIONES	3390	1701	50	2986	88	4687	138
3033295	ATENCION DEL PARTO NORMAL	900	517	57	597	124	1114	124
3033296	ATENCION DEL PARTO COMPLICADO NO QUIRURGICO	180	113	139	176	284	289	160
3033297	ATENCION DEL PARTO COMPLICADO QUIRURGICO	1700	790	46	687	40.4	1477	87
3033299	ATENCION DEL PUERPERIO CON COMPLICACIONES	88	37	42	23	26.1	60	68
3033300	ATENCION OBSTETRICA EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS	24	14	58	10	41.7	24	100
3033305	ATENCION DEL RECIEN NACIDO NORMAL	2300	1187	52	1154	50.2	2341	102
3033306	ATENCION DEL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES	291	121	42	156	53.6	277	95
3033307	ATENCIN DEL RECIEN NACIDO CON COMPLICACIONES EN UCI	192	85	44	104	54.2	189	98

Fuente: Unidad de Programas de Salud

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

Esta preocupante realidad se comprueba, diariamente, en la intensa presión que soportan como único hospital de salud especializados de la región que están localizado en la provincia y departamento de Tumbes y por la creciente demanda de pacientes que buscan atención especializada y por la falta de un ambiente adecuado los profesionales de la salud tienen que atender en carpas y con precarios equipos médicos, lo cual dificulta la atención eficiente y adecuada en su salud a la población.

Siendo, testigos de los dramáticos cuadros de los pobladores, padres de familias y los niños, provenientes de todos los alrededores que son Referenciados al hospital regional de Tumbes, que pernoctan de manera precaria en improvisadas carpas en los exteriores del hospital, durante semanas a veces meses, lo que implica una situación de precariedad extrema y un costo económico que las familias no están en condiciones de afrontar. Esa es la dramática realidad de la precarización de los servicios de salud a consecuencia del centralismo en salud.

Estos hechos explican la grave omisión en que incurrió el Estado respecto a lo establecido en el artículo 1 de la Constitución Política: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado" abandonando, la necesidad de descentralizar los servicios de salud especializado conforme a la política general del gobierno y porque los ciudadanos tenemos derecho a la salud en condiciones de seguridad, oportunidad y calidad.

Con fecha 08 de enero 2024. En la semana de representación se realizo la visita al Hospital Regional II-2 "José Alfredo Mendoza Olavarría" de Tumbes, a s requiere de una urgente reconstrucción al evidenciarse severos daños materiales con rajaduras en los muros, desplome de concretos que aquejan desde el año 2017, y de que las autoridades encargadas de su conservación, reconstrucción y

mantenimiento nada o poco han hecho, razón por lo que los vecinos y pobladores realizamos el pedido de ser escuchados en la precariedad en la que se viene prestando los servicio de salud en le hospital regional de tumbes.

El Dr. Palomino Maguiña refirió que es una preocupación también del gobernador regional, Ing. Segismundo Cruces Ordinola resolver esta problemática que no solamente afecta al personal del hospital, sino también a otras instituciones.

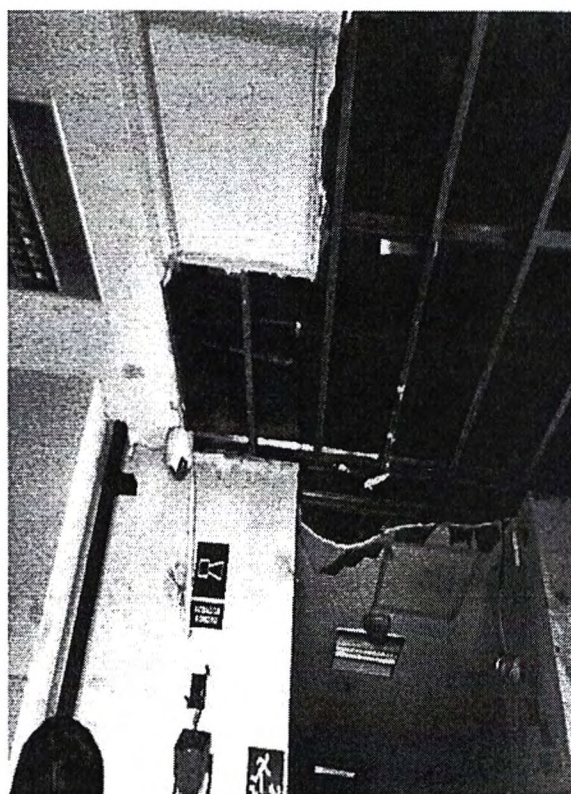
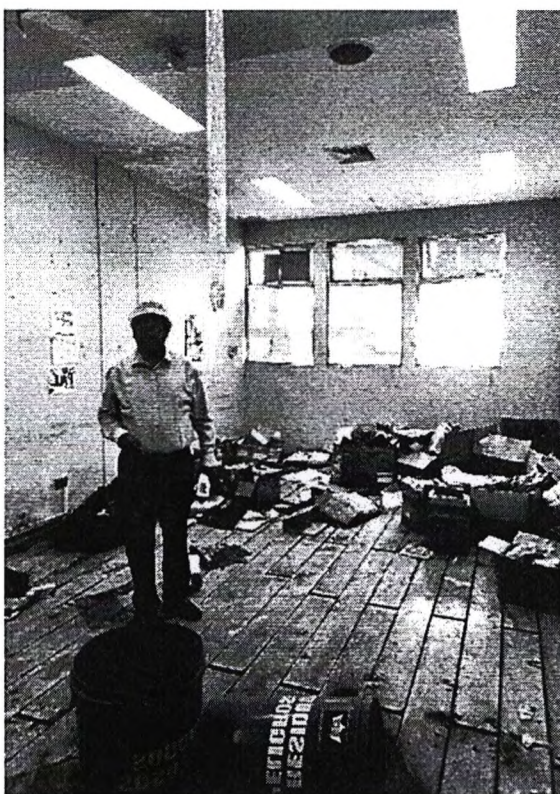


Waldemar Cerrón ha transmitido ...
en directo.
8 ene · 🌐

Realizando observaciones y conociendo la realidad del Hospital Regional de Tumbes. Urge una solución inmediata, Tumbes necesita un nuevo hospital para la atención debida de su población.



Fuente: <https://fb.watch/pOiYIWLILb/?mibextid=RUbZ1f>



Tumbes: Sindicato del hospital Jamo II-2 exige evacuación total, El personal asistencial teme que el hospital regional se venga abajo por pésimo estado de la infraestructura

El personal asistencial pidió al gobernador regional Ricardo Flores ser ubicados en módulos en la explanada del Sagaro debido a que temen que el hospital regional se venga a bajo. Son un total de 950 los profesionales que aun despachan en esta infraestructura, la misma que ha sido declarada en alto riesgo por Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Tumbes (MPT). En tanto, el mandatario regional, Ricardo Isidro Flores Dioses, respondió que ya puso de conocimiento sobre este problema al ministro de Salud, pero agregó que mientras el hospital Jamo II-2 no sea declarado en emergencia, no se podrá realizar ninguna evacuación total del personal³.

De acuerdo al **Informe de hito de control N° 018-2023-OCI/6010-SCC⁴**. En

³ <https://diariocorreo.pe/edicion/tumbes/tumbes-sindicato-del-hospital-jamo-ii-2-exige-evacuacion-total-806660/?ref=dc>

⁴ <https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES CODIGO=2023CSI6010000186TIPOARCHIVO=ADJUNTO>

donde la Contraloría General de la República, ha detectado la existencia de equipos inoperativos por falta de mantenimiento preventivo y correctivo (...) de lo que se concluye y corrobora el estado deplorable y calamitoso de lo que se encuentra el Hospital regional de tumbes, razones suficientes para ser declarada en emergencia la infraestructura y equipamiento urgente de dicho nosocomio; conforme es de apreciarse del siguiente cuadro:



Página 15 de 28

3. LA INFRAESTRUCTURA DEL ALMACÉN DE ALIMENTOS NO PERECIBLES DEL SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA UBICADO EN EL ALMACÉN GENERAL DE LA ENTIDAD NO CONTARÍA CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS APROPIADAS, GENERANDO LIMITACIONES EN EL ADECUADO ALMACENAMIENTO DE ESTOS ALIMENTOS; LO QUE PONDRÍA EN RIESGO LA CORRECTA CONSERVACIÓN Y SALUBRIDAD ANTE UNA POSIBLE CONTAMINACIÓN CRUZADA.

a) Condición:

El 8 de noviembre de 2023, se suscribió el Acta n.º 027-2023-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI entre la Comisión de Control del Órgano de Control Institucional de la Entidad y el jefe de Almacén General, jefe del Servicio de Nutrición y Dietética, jefe de la Unidad Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo y el jefe de la Unidad de Logística, en la cual se detalla lo siguiente:

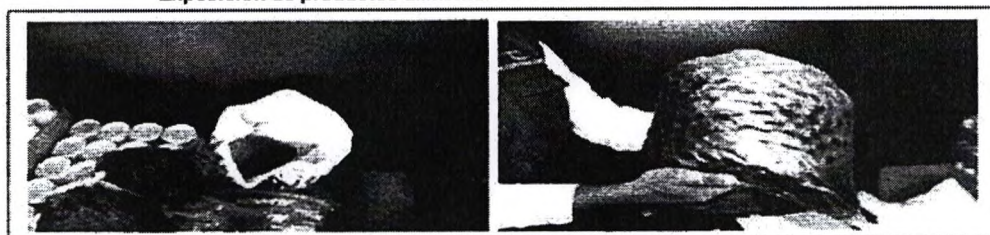
Sobre el particular, el jefe de Almacén General, señaló a la Comisión de Control, que, respecto a la adquisición de carnes, víveres, frutas y verduras para la Entidad, la recepción de los mencionados suministros se realizan los días martes y jueves de la semana, asimismo, refirió que la jefatura a su cargo le brinda un ambiente en calidad de préstamo a la jefatura del Servicio de Nutrición y Dietética, el cual sirve como almacén provisional de alimentos no perecibles que ingresan a la Entidad.

Seguidamente, la Comisión de Control al realizar la inspección en el almacén de alimentos no perecibles, ubicado en un ambiente de la jefatura de Almacén General, ha verificado in situ que este no cuenta con aire acondicionado o un sistema de ventilación adecuado teniendo en cuenta que se encontraron frutos secos y aceitunas embolsadas, las cuales podrían descomponerse debido a la temperatura de dicho ambiente. Asimismo, se constató que, al almacén de alimentos no perecibles, le hace falta una adecuada infraestructura ya que carece de una puerta de ingreso encontrándose totalmente abierta y con la exposición de polvos y otros agentes contaminantes.

Así también, no se cuenta con la adecuada seguridad para el control de dichos bienes, encontrándose una bolsa de menestra la cual estuvo totalmente abierta exponiendo su conservación. Por otro lado, se puede visualizar las celosías totalmente rotas y con la presencia de polvo los cuales pueden dar origen al ingreso de insectos, gatos y roedores afectando la salubridad y conservación de dichos suministros por una posible contaminación cruzada, asimismo de la inspección realizada, la Comisión de Control ha podido verificar in situ que los víveres almacenados en la jefatura de Almacén General son: arroz gourmet, aceite, aceituna, cancha, cebada, fideo tallarín, atún, vinagre, sal, cocoa, leche, té, conservas de pescado, manzanilla, pimienta y otros, conforme se muestra en las fotografías siguientes:

Imagen n.º 08

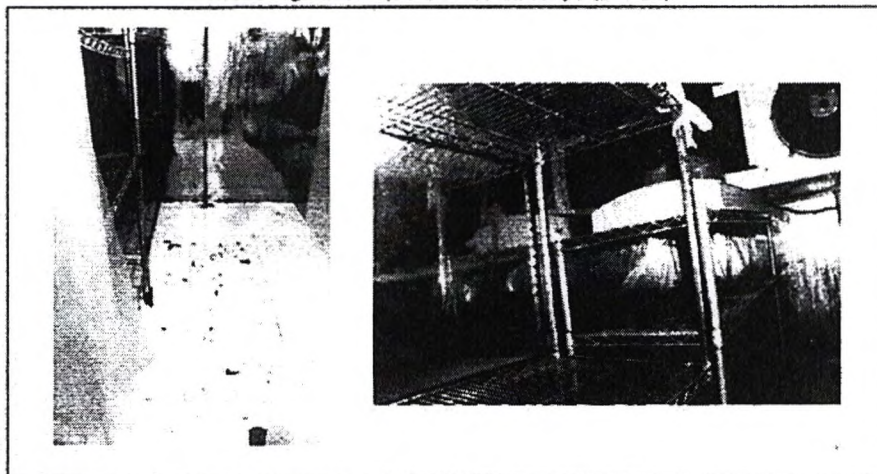
Exposición de productos alimentarios en el Área de Almacén General



Fuente: Acta n.º 027-2023-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 8 de noviembre de 2023.

Informe de Hito de Control n.º 018-2023-OCI-6010-SCC
Período: Del 8 al 10 de noviembre de 2023

Imagen n.º 01
Cámara frigorífica de productos cármicos (inoperativa)



Fuente: Acta n.º 027-2023-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 8 de noviembre de 2023.

Fuente:

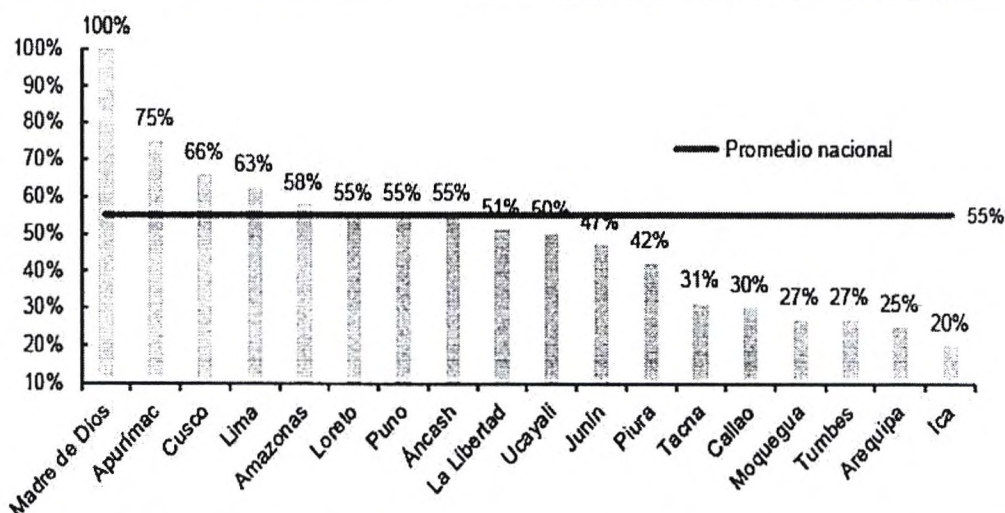
https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2023CSI601000018&TIPOARCHIVO=ADJUNTO

A) INDICADORES DE BRECHA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO SECTOR SALUD AL 2020

Los movimiento migratorio e inmigratorio de la población hacia las ciudades, en la búsqueda de mejores condiciones de vida, que involucren consigo un mayor acceso a una calidad de vida, con mayor acceso a los servicios de salud y así un sin fin de oportunidades que se ven generadas en las zonas urbanizadas con énfasis en los distritos capitales, como es Tumbes que se encuentra en la frontera con Ecuador lado norte del Perú, se aprecian los movimientos migratorios que consigo acarrear escenarios con cambios constantes que son analizados desde diversas perspectivas y enfoques. La creciente urbanización que ha sucedido en los últimos años en la región Tumbes como capital de Provincia, no necesariamente se ha acompañado de mejoras en los niveles de vida, al contrario, se ha incrementado las brechas de necesidades entre las distintas áreas de atención a la salud. Determinando que los riesgos para la salud sean diferentes, con

mayores desventajas en las zonas rurales, urbano-marginales, con un crecimiento deplorable en el sector salud tumbes con 27% como se muestra en el siguiente cuadro:

Porcentaje de establecimientos de salud de primer nivel de atención con capacidad inadecuada*



*El estudio no contaba con información disponible para Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Lambayeque, Pasco y San Martín.
 Fuente: Minsa. Elaboración: ComexPerú.

B) DEBILIDADES DEL SECTOR SALUD

El hospital regional de Tumbes, con una categoría II-2 brinda la cobertura de salud a la población de un aproximado de 224 885 habitantes en la Región de Tumbes, y de acuerdo al informe de hito de control N° 018-2023-OCI/6010-SCC. de la Contraloría General de la República, ha detectado la existencia de equipos inoperativos por falta de mantenimiento preventivo y correctivo; como las cámaras frigoríficas de productos cárnicos, equipos médicos que requieren mantenimiento evidenciándose el estado calamitoso que se encuentra la entidad, conforme al cuadro N° 01 del informe de la Contraloría:

Cuadro n.º 01
Relación de cámaras frigoríficas

Nº	Descripción	Código patrimonial	Situación
01	Cámara frigorífica para verduras.	1122070-001	Falta de mantenimiento correctivo para regular la temperatura.
02	Cámara frigorífica para frutas.	1122070-002	Falta de mantenimiento correctivo para regular la temperatura.
03	Cámara frigorífica para productos cárnicos.	1122070-003	Inoperativa desde el mes de agosto

Fuente: Acta n.º 027-2023-DRST-HR-JAMO-II-2-T-OCI de 8 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Se requiere con urgencia el equipamiento del hospital regional de Tumbes de acuerdo a las normas técnicas del sector salud como son:

1. Sistema informático desactualizado.
2. **Equipos inoperantes u obsoletos.**
3. **Ausencia de mantenimiento preventivo de equipos.**
4. **Falta de una Infraestructura moderna y adecuada.**
5. **Ausencia de instrumentos de mejora de la calidad en los servicios que brinda el Hospital.**
6. Poca promoción de los servicios que ofrece el hospital.
7. Inadecuado sistema de incentivos al desempeño laboral.

TUMBES: INSTALARÁN MÓDULOS TEMPORALES PARA CONSULTAS EXTERNAS FUERA DEL HOSPITAL

Salvador Zelaya precisa que quiere cerrar definitivamente este sector para evitar tragedias indica: "No podemos correr el riesgo de que alguien que ingrese a esta área para usar el elevador le caiga el techo o algunos fragmentos de paredes".

*Ante el calamitoso estado de la infraestructura del Hospital Regional de Tumbes, se instalarán diez módulos en el patio del nosocomio para habilitar el área de consultas externas, afirmó Salvador Ramón Zelaya Medina, titular del centro hospitalario.*⁵

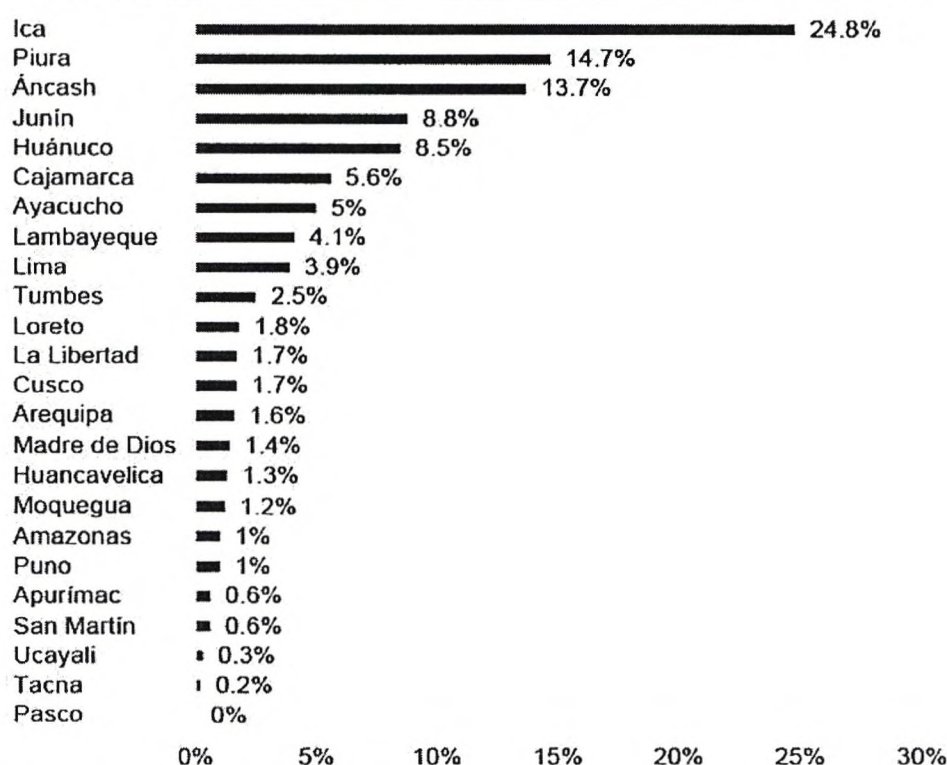
Tumbes, actualmente cuenta con el único hospital regional de Tumbes, que brinda atención de emergencias, consultas externas por especialidades, cirugías y hospitalización, también es referente de los puestos y

⁵ <https://diariocorreop.pe/edicion/tumbes/tumbes-instalaran-modulos-temporales-para-consultas-externas-fuera-del-hospital-765770/>

establecimientos de su jurisdicción y alrededores.

C) Cuadro estadístico de avance en infraestructura en salud por departamentos, por lo que Lima provincias como es tumbes, ni aparece, siendo que el departamento de tumbes, esta con un 2.5% por debajo de la capital, lo que se evidencia la priorización en la construcción del nuevo hospital regional de tumbes categoría II – 2.

Avance de ejecución de la inversión en salud en 2023, por departamento



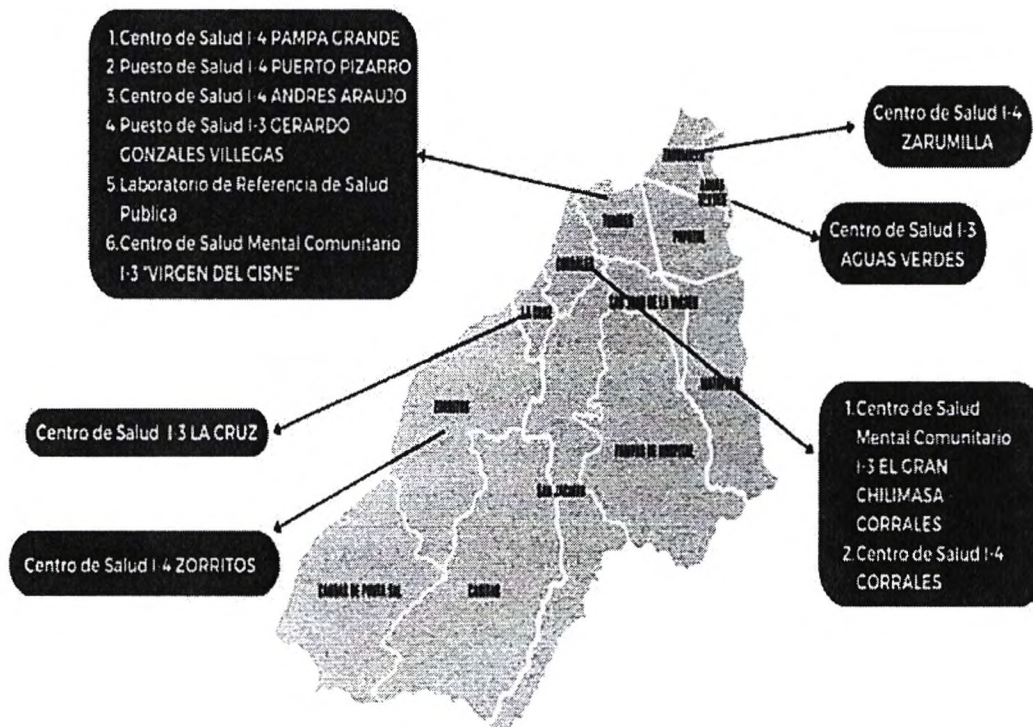
Última actualización: 27/03/2023.
 Fuente: MEF. Elaboración: ComexPerú.

En el Expediente N° 2064-2004-AA/TC⁶ el Tribunal Constitucional reconoce que el derecho a la salud comprende no solo el derecho al cuidado de la salud personal:

"(...) el derecho a la salud comprende la facultad que tiene todo ser

⁶ <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/02064-2004-AA.html>

humano de mantener la normalidad orgánica funcional, tanto física como mental y de restablecerse cuando se presente una perturbación en la estabilidad orgánica y funcional de su ser, lo que implica, por tanto, una acción de conservación y otra de restablecimiento; acciones que el estado debe proteger tratando de que todas las personas, cada día tenga una mejor calidad de vida, para lo cual debe invertir en la modernización y fortalecimiento de todas las instituciones encargadas de la prestación del servicio de salud, debiendo de adoptar políticas, planes y programas en ese sentido. Los servicios de salud, por consiguiente, cobren vital importancia en una sociedad, pues de su existencia y funcionamiento depende no solo el logro mejores niveles de vida para las personas que la integran, sino que incluso en la eficiencia de su prestación se encuentran en juego la vida y la integridad de los pacientes" (subrayado es nuestro).



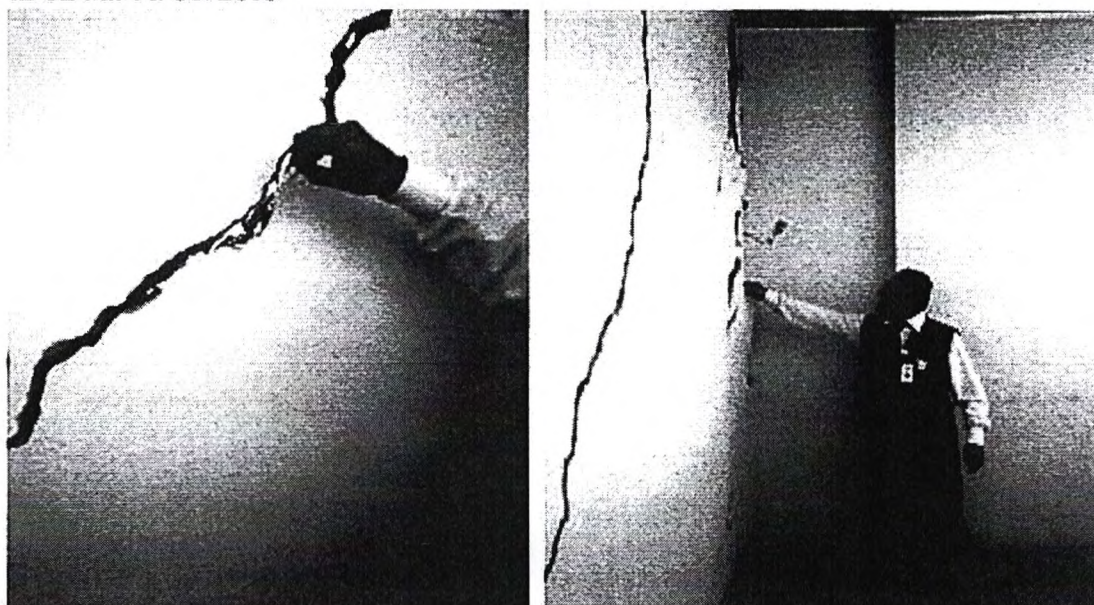
Fuente: base de datos de web.

1.2. ANÁLISIS DE NECESIDAD Y VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

El presente proyecto de ley tiene como sustento conforme a los antecedentes de inspección tanto de la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo han advertido el estado deplorable y calamitoso del estado situacional del hospital regional de tumbes "José Alfredo Olavarría", pues la irrupción de la pandemia por la Covid-19, ha impactado enormemente a este nosocomio como estar de calamitoso nuestros establecimientos de salud, por la falta de infraestructura, falta de equipos médicos, precariedad de accesorios camas UCI, etc., ello conforme a constatado la Defensoría del Pueblo en las visitas realizadas a los hospitales del Perú, conforme se aprecia en el siguiente cuadro.

Tumbes: Defensoría del Pueblo demanda a Gobierno Regional tomar acciones ante deficiencias de Hospital Regional

12:02 PM 14/06/2018



Tumbes: Defensoría del Pueblo demanda a Gobierno Regional tomar acciones ante deficiencias de Hospital Regional

- Hospital Regional II-2 José Alfredo Olavarría "JAMO" fue inaugurado el año 2013 durante la gestión del presidente regional Gerardo Viñas.
- Sistema de salud se encuentra también afectado por antigüedad del Hospital "SAGARO" y un Hospital de Campaña.

La Defensoría del Pueblo alerta sobre la grave situación del Hospital Regional II-2 José Alfredo Olavarria "JAMO", tras el informe de la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Tumbes que declaró en estado ruinoso y en riesgo muy alto su infraestructura, poniendo en riesgo la vida y la integridad física de los usuarios de los servicios de salud y de los trabajadores del establecimiento de salud.

En una reciente supervisión, la Oficina Defensorial de Tumbes verificó que las instalaciones del Hospital Regional "JAMO" tienen serias deficiencias que requieren ser atendidas urgentemente. Por ejemplo, las estructuras presentan hundimientos, la infraestructura registra rajaduras a punto de colapsar, las líneas de agua y desagüe y las redes eléctricas se encuentran estado ruinoso.

Debido a esta peligrosa situación advertida tras apenas 5 años de operatividad, la Defensoría del Pueblo ha recomendado al Gobierno Regional de Tumbes adoptar las medidas necesarias para ejecutar la evacuación del Hospital Regional II-2 "JAMO", recomendación sustentada en el informe emitido el pasado 8 de mayo por la Subgerencia de Defensa Civil de la misma Municipalidad Provincial de Tumbes.

Como medida de precaución, la autoridad regional dispuso en su momento la evacuación de pacientes y trabajadores del Hospital "JAMO" al Hospital II-1 "SAGARO". Sin embargo, dicha evacuación aún no se concreta debido a las malas condiciones de su antigua infraestructura y que el Hospital de Campaña construido también para dicha evacuación no está operativo debido a que las últimas lluvias han generado un empozamiento de las aguas, dificultando la accesibilidad por el cúmulo de lodo formado en los alrededores del centro de salud.

A este problema se suma también la peligrosa exposición del cableado de los generadores eléctricos del Hospital de Campaña, lo que podría ocasionar una descarga eléctrica por encontrarse a la intemperie.

La Defensoría del Pueblo ha solicitado también al Gobierno Regional adoptar las acciones urgentes para mejorar las condiciones del Hospital de Campaña y del Hospital "SAGARO" y salvaguardar así la salud de la población tumbesina⁷.

Al respecto de la viabilidad de su priorización, en la atención en declarar en emergencia a este hospital es indispensable y urgente, al amparo en el Decreto Legislativo N° 1161 que aprueba la Ley Orgánica de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, que establece en sus artículo 3 y 4 que el MINSA es

⁷ <https://www.defensoria.gob.pe/tumbes-defensoria-del-pueblo-demanda-a-gobierno-regional-tomar-acciones-ante-deficiencias-de-hospital-regional-2/>

el ente rector del sector Salud y tiene como ámbito de competencia:

(...)

- 1) Salud de las personas.
- 2) Aseguramiento en salud.
- 3) Epidemias y emergencias sanitarias.
- 4) Salud ambiental e inocuidad alimentaria.
- 5) Inteligencia sanitaria.
- 6) Productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos.
- 7) Recursos humanos en salud.
- 8) Infraestructura y equipamiento en salud; y
- 9) Investigación y tecnología en salud.

Así mismo, Según el Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, publicado el 16 de octubre del año 2021, se aprobó la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026 en el que se identifican un conjunto de ejes, lineamientos, prioridades y líneas de intervención para el periodo gubernamental.

Así en el **EJE 1**. Se estableció lo siguiente: **"Generación de bienestar y protección social con seguridad alimentaria se propone como línea de intervención i) Preservar la vida y la salud; ii) establecer un sistema de salud universal, unificado y gratuito, descentralizado y participativo; iii) Impulsar la especialización hospitalaria en las regiones, (...)"**

Como se puede apreciar existe un amplio marco legal que protege a la vida, la salud, apreciando la crudeza del abandono, pobreza, pues a efectos de cubrir las brechas en el sector salud en las políticas implementadas desde el Poder Ejecutivo, se debe tener en cuenta que el presupuesto público que anualmente se asigna al sector Salud, en promedio llega al 10% del presupuesto total en los últimos años⁸.

⁸ <https://www.pods.pe/cuanto-dinero-destina-el-estado-al-sector-salud/#:~:text=Desde%20hace%20cinco%20a%C3%89os%20el%20presupuesto%20disponible%20del%20Estado.>

Así, Durante la presentación del proyecto de Presupuesto 2024 ante el Congreso de la República, el titular de la (PCM) también informó que se destinarán 300 millones de soles adicionales al Seguro Integral de Salud (SIS), lo que fortalecerá la atención médica para aquellos que cuentan con este seguro.

Además, se asignarán 584 millones de soles adicionales para fortalecer la atención en salud mental, lo cual representa un incremento con respecto al presupuesto del año anterior. Esta medida es parte del compromiso del gobierno de Boluarte de financiar 307 establecimientos de salud mental el próximo año (2024)⁹.

Bajo esa premisa el presente proyecto de ley propone declarar en emergencia la construcción e implementación del hospital regional de Tumbes en el departamento y provincia de Tumbes, conforme a la Norma Técnica N° 021 -MINSA/DGSP V.01, en razón que la Convención sobre el derecho universal de la salud (artículo 1) entiende que: el derecho a la salud con el acceso a la atención sanitaria y la construcción de hospitales. Es cierto, pero el derecho a la salud es algo más. Comprende un amplio conjunto de factores que pueden contribuir a una vida sana. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que es el órgano encargado de llevar a cabo un seguimiento del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Nuestra propuesta plantea que para hacer realidad esta iniciativa será necesario una acción conjunta entre el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Salud y el gobierno regional de tumbes.

II. SUSTENTO JURIDICO.

- a) De la Constitución Política del Perú.
- b) Declaración universal de los derechos humanos.

⁹ <https://consultorsalud.com/peru-presupuesto-para-sector-salud-se-eleva/>

- c) Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- d) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- e) Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificaciones.
- f) Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, y su Reglamento aprobado por decreto Supremo N° 013-2002-SA.
- g) Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- h) Ley N° 29344, Ley Marco de aseguramiento Universal en Salud.
- i) Decreto legislativo N° 1161, Ley de organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- j) Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gobierno.
- k) Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el reglamento de Organizaciones y funciones del MINSA.
- l) Decreto Supremo N° 026-2020-SA que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable"

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La presente propuesta legislativa no modifica ni deroga alguna norma de nuestra Legislación, es concordante con la Constitución Política, la Ley General de salud y está en línea con la Política General de Gobierno.

IV. ANÁLISIS - COSTO BENEFICIO.

La presente iniciativa legislativa no demandará gastos adicionales al tesoro público, dado que la norma propuesta es de carácter declarativo que busca priorizar la gestión necesaria para creación, construcción e implementación del Hospital Regional de tumbes categoría II-2, en el departamento y provincia de tumbes.

Beneficio de la norma. La presente norma será altamente beneficiosa desde el punto de vista de la salud pública de la población, ya que

permitirá al Hospital Regional de tumbes el cerrar sus brechas negativa en infraestructura hospitalaria y equipamiento, siendo finalmente los beneficiados un aproximado de aproximadamente 224 885 habitantes que requieren el servicio de atención de la salud en el referido hospital en beneficio de la población.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa es compatible con las políticas económicas, sociales, culturales, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Con ese objetivo el Estado:

- **Política N°13 "Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social"**, ya que esta política señala que el Estado se compromete a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, que es precisamente lo que busca la presente norma al permitir la modernización de infraestructura y equipamiento del Hospital Regional de tumbes categoría II-2, lo cual permitiría dar acceso universal al servicios de salud de calidad a los miles de pacientes que se atienden en el referido hospital.

ANEXO:



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL "JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA" II-
2-TUMBES**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 018-2023-OCI/6010-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE AL
HOSPITAL REGIONAL "JOSE ALFREDO MENDOZA
OLAVARRIA" II-2-TUMBES
TUMBES, TUMBES, TUMBES**

**"RECEPCIÓN, CONTROL, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN
DE CARNES, VÍVERES, FRUTAS Y VERDURAS EN EL
HOSPITAL REGIONAL JOSÉ ALFREDO MENDOZA
OLAVARRÍA II-2 TUMBES"**

**HITO DE CONTROL N° 1: "PROCESO DE RECEPCIÓN,
CONTROL Y CUSTODIA DE CARNES, VÍVERES, FRUTAS
Y VERDURAS EN EL HOSPITAL REGIONAL JAMO II -2
TUMBES"**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 8 AL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

TUMBES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Fuente:

https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2023CSI601000007&TIPOARCHIVO=ADJUNTO